

Idoz

Acuerdo en Las Salas Capitulares de esta villa
 de Magarona a tres de Julio de mil quinientos
 ochenta y quatro años. Los señores don Alonso de Banderas
 Granados Alcalde ordinario de esta villa. Fr. M. D.
 Juan de Gabierna en su nombre, y el dicho Alcaide don Berp.
 y Capitan de estas cosas de las dhas. D. Benancio de Ribera
 de la villa, D. Andres de Jesus Landin, y D. Balt. Lar-
 der Landin Revisores perpetuos de todas las cosas de
 consejo, y Justicia, y de las dhas. como lo tienen en uso,
 e costumbre para tratar las cosas tocantes, y pertenecientes
 al Buen comun acordaron lo siguiente.

matia San
 en los q. antes
 maban de
 no

Por esta Ayuntamiento por mi el Sr. D. Alonso de Banderas
 en virtud de la pragmática sancion en fuerza de
 ley en que se dan huecos de las para conde-
 nar, y castigar la vagancia de los q. hasta que
 se han conocido con el nombre de vagos, o casti-
 llanos huecos por lo en que se expone a la
 Pragmatica expedida en Madrid a veinte y seis
 de Sept. del año pasado de ochenta y
 tres

monozial

Por este Ayuntamiento por mi el Sr. D. Alonso de Banderas
 presenten un Monozial de D. N. Juan de Banderas
 vecino de esta villa suplicando que se deslitasen sus
 dos testimonios del Archivo de esta villa pertenecien-
 tes a su ascendencia, y otros; lo que visto p. esta
 villa. Acordo que por los Caballeros Clave-
 ros de la villa, y por que el Sr. Archivo, y q. el
 presenten el Sr. como dhas. en esta Ayuntamiento. Libre
 los testimonios que en esta parte pide, e lo que en
 contrario, y fuera de dar en contrario que

